

ACUERDO

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Homónimo, Provincia de Río Negro, a los 09 días del mes de Agosto de 2019, comparecen Jimena Adamoski, D.N.I. N° 25.144.321, con domicilio en Arelauquen L2 12, por una parte y por la otra el Sr. Alejandro Sebastian Quiroga Betancor, en carácter de Presiente del Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche, con domicilio en Palacios N° 740 de la Localidad de Bariloche, quienes acuerdan y convienen lo siguiente:

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración, asegurando cada parte que las representaciones con que respectivamente actúan no han sido revocadas ni limitadas y que resultan suficientes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y en esa representación

Antecedentes: Jimena Adamoski resulta organizadora del Evento "CAMPEONATO ARGENTINO DE ESQUI ABOGADOS" a celebrarse en Cerro Catedral, con fecha 29 Agosto de 2019, conforme bases, condiciones y reglamento que por separado se adjunta.-

Las partes firmantes están interesadas en establecer una colaboración entre ambas a los fines de hacer conocer el evento por parte de la mayor cantidad de los Abogados del país.-

PRIMERO: El Colegio de Abogados de Bariloche se compromete a publicitar, a modo de colaboración, el evento antes mencionado entre los colegiados, por ante la FACA (Federación Argentina de Colegios de Abogados) y por ante los Colegios de Abogados de la Provincia de Río Negro. A tales fines deberá remitir toda la información, documentación, folletería, condiciones de inscripción y reglamento que a tales fines le remita la Organizadora. Para el cumplimiento de tales objetivos las partes se comprometen a colaborar entre si, aportando los medios humanos, conocimientos, instrumental, e instalaciones, de acuerdo a la necesidad puntual.-

SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que no existe ningún tipo de relación, asociación o solidaridad entre ambas partes por lo que Colegio de Abogados de Bariloche deslinda cualquier tipo de responsabilidad en el evento a organizarse.-

TERCERO: Confidencialidad. Las partes firmantes declaran y se comprometen a guardar absoluta y estricta confidencialidad, respecto de toda información de trabajo, a los que tengan acceso como consecuencia del presente acuerdo.-

CUARTO: Propiedad intelectual e industrial. Cada una de las contratantes conservará todos los derechos que mantengan y le correspondan sobre el nombre, contratos celebrados con proveedores, manejo, documentación, conocimientos técnicos, protocolos de las actividades que desarrollen e información. Nada en el presente Contrato supone ni será interpretado como licencia, cesión o renuncia de los derechos que le corresponden a cada parte de manera individual. Las partes se comprometen exclusivamente a utilizar los datos o información a los que acceda a los exclusivos fines de este convenio. En ningún caso aplicará ni utilizará dichos datos con un fin distinto al objeto de este convenio, ni los comunicará a terceras personas.-

QUINTO: En caso de que los servicios de colaboración aquí pactados causaran molestias a los usuarios o supongan un desmerecimiento del buen nombre a cualquiera de las partes vinculadas, estarán facultada para eliminar de forma inmediata toda obligación contraída.

SEXTO: Las partes acuerdan que cada una de las partes que suscriben el presente acuerdo exime a las restantes de toda responsabilidad por las infracciones o incumplimientos en que esta pudiera incurrir, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a las restantes al margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por dichas infracciones pudieran exigirse, y a indemnizarla de todos los daños y perjuicios que pudieran seguirse, directa o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.-


SEPTIMO: Convienen las partes que resulta obligatorio para la organizadora la contratación de seguro de responsabilidad por las actividades que desarrollan.-

OCTAVO: Duración de la colaboración. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de 30 DIAS contados a partir de la firma del presente instrumento.-

En prueba de conformidad se firman DOS ejemplares de un mismo tenor y efecto, en San Carlos de Bariloche, a los 09 días del mes de Agosto de 2019.-



Jimena Adamovsky
25 144 321



ALEJANDRO QUIRÓS BETANCOR
Presidente
Colegio de Abogados Bariloche